



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0279-2021-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, AGOSTO 24 DEL 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

RESOLVE: El expediente administrativo **RV. 12712-2021**, presentado por el servidor **YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, quien solicita la suspensión temporal de su vínculo laboral en el cargo de Ejecutor Coactivo y Jefe de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, dado la designación en el cargo de confianza de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 0453-2021-A/MPS, y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 174 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 17731, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en virtud del artículo 14° del **Decreto Legislativo N° 276**, dice: "(...) el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la designación de dichos cargos, lo que debe constar en la resolución correspondiente.

Que, el Artículo 14° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones**, dispone: "Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero si en las disposiciones de la Ley y el presente reglamento en lo que les sea aplicable.

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dice: "(...) **la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere conocimiento previo en la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen (...)**".

Que, mediante expediente del visto, de fecha 11 de Agosto del 2021, el servidor municipal **YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, solicita Licencia con la respectiva retención de su cargo de Ejecutor Coactivo de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, en razón de haber sido designado en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Santa – Chimbote, adjuntando copia de la Resolución de Alcaldía N° 453-2021-A/MPS, siendo efectiva a partir del día 10 de Agosto del 2021, hasta que dure la designación.

Que, mediante **Informe N° 1619-2021-SGRH-MPB**, de fecha 12 de Agosto del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que la designación como tal, implica el desplazamiento de un servidor de carrera a un cargo de confianza y/o responsabilidad directiva, en tal sentido, el servidor municipal ya está ejerciendo el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, desde el 10 de Agosto del 2021, entonces, la solicitud del servidor municipal, se encuentra dentro de lo regulado en el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa y el numeral 3.1.7 del numeral 3.1 y la Mecánica Operativa del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. Por lo tanto, concluye declarar Procedente la solicitud del servidor municipal Sr. **YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, aceptando su designación en el cargo de

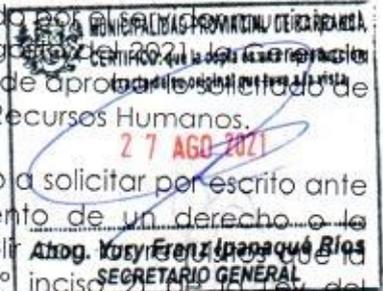


Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

confianza como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad del Santa - Chimbote, disponiendo la suspensión perfecta de la relación laboral y reserva de plaza de Ejecutor Coactivo, a partir del 10 de Agosto del 2021, y asimismo, se designe a un encargado de la Oficina Ejecutoria Coactiva, ello mientras dure la designación.

Que, mediante **Memorándum N° 0888-2021-MPB/GM**, de fecha 16 de Agosto del 2021, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal respecto a lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Barranca, y mediante **Informe N° 522-2021-MPB/GAJ**, de fecha 23 de Agosto del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda proseguir con el trámite a fin de aprobar el otorgado de conformidad con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.



Que, todo administrado con capacidad jurídica tiene derecho a solicitar por escrito ante la autoridad administrativa, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho o la constancia de un hecho, para lo cual está obligado a cumplir con lo que la norma procesal exige. En el presente caso el Artículo 113° del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que "todo escrito debe contener la expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuanto le sea posible, los de derecho".

Que, el **Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGSC**, de fecha 24 de Octubre del 2016, en el numeral 3.1 de las conclusiones del informe, dice lo siguiente: "**3.1 Un servidor bajo régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen; para lo previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción**".

Que, atendiendo los informes técnicos anteriormente expuestos, **es legalmente factible que un personal nombrado o de carrera, pueda ejercer un cargo de responsabilidad directiva o de confianza;** y dada su condición de personal con carácter estable que presta un servicio de naturaleza permanente en la Administración Pública, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, y que si es jurídicamente posible que el personal nombrado que se encuentra en los alcances del Decreto Legislativo N° 276, al ser designado como cargo de confianza, por cuanto al constituirse la acción de designación en una institución legal con efectos jurídicos propios de la **SUSPENSIÓN PERFECTA, ya no incurriría en la prohibición de doble percepción establecida en el artículo 3° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.** Para tal efecto, los servidores de carrera sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para ocupar una plaza o cargo de confianza o Directivo bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, **deberían de suspender su vínculo laboral de origen (Decreto Legislativo N° 276) mediante Licencia sin goce de remuneraciones, por ocupar una plaza de DESIGNACIÓN de libre remoción, con retención de cargo;** para lo cual en la Resolución de designación se dispondrá de manera expresa, a las Gerencias o Subgerencias competentes que deberían hacer el corte del pago del servidor en planilla correspondiente a su plaza originaria.

Que, sobre el particular, tenemos que a fecha 11 de Agosto del 2021, el recurrente solicita se le otorgue "**Licencia con la respectiva retención del cargo de ejecutor coactivo de la Oficina de Ejecutoria Coactiva**", ello en mérito a la designación en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, ello bien el análisis brindado en el **Informe N° 01619-2021-SGRH-MPB**, tenemos que, sobre la "designación", esta es una modalidad de desplazamiento que se regula en el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual señala "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la



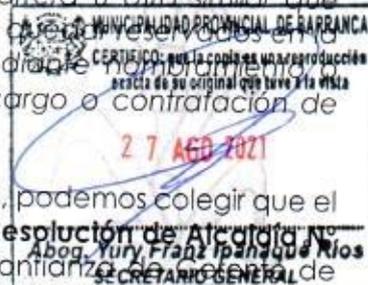
Municipalidad Provincial de Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado".



Que, asimismo, en el citado informe se precisa lo señalado por el **Manual Normativo de Personal N° 002-90-DNP**, sobre la definición de designación según el acápite 3.1.1, así como señala, lo establecido en el acápite 3.1.7 sobre el requisito de "el servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su conocimiento que se efectivice dicha acción", asimismo indica que "su plaza de carrera u otra similar que específicamente señale en la resolución de designación deberá reservarse en la entidad de origen, ni pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación, de ser indispensable se recurre al encargo o contratación de personal de acuerdo a ley".



Que, según los puntos expuestos y del análisis vertido a las normas, podemos colegir que el servidor designado ha presentado la resolución de designación **Resolución de Alcaldía N° 0453-2021-A/MPS**, siendo designado para asumir el cargo de confianza de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, para ello solicita la suspensión de su vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Barranca, tal situación legal si se encuentra regulada y es válida, tomando en cuenta lo establecido en el acápite 3.1.3, del **Manual Normativo del Personal N° 002-92-DNP**, desplazamiento del personal, que indica: "el personal designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume sus funciones de nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera", en tal sentido, advirtiéndose la designación del servidor puesta en conocimiento y a solicitud de este deberá emitirse la resolución que reconozca la suspensión del vínculo laboral y la reserva de la plaza de carrera, además contemplarse lo establecido en acápite 3.1.7 "la designación quedara reservada en la entidad de origen... de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación del personal de acuerdo a ley".

Que, conforme lo señalado es viable la emisión de la resolución que determine la suspensión del vínculo laboral, dado que no existe impedimento legal para que los servidores contratados para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, puedan ser designados para asumir un cargo de confianza en otra entidad, dicho ello corresponde una resolución que determine lo aceptación de designación en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, disponiendo la suspensión perfecta de la relación laboral, y reserva de la plaza de Ejecutor Coactivo, a partir del 10 de Agosto del 2021, hasta la culminación de su designación, y se disponga mediante Resolución de Alcaldía la encargatura de un servidor en el cargo de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, el mismo que debe cumplir con el perfil del cargo y demás requisitos de ley, a partir del 10 de Agosto del 2021, hasta el término y conclusión de la designación del servidor Yvan Segundino Hernández Carrasco, debiendo tener dicha resolución los efectos anticipados desde el 10 de Agosto del 2021, de conformidad con el artículo 17° inc. 17.1 del TULO de la Ley N° 27444.

Que, la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 17.1 del artículo 17° señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretensa retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción".





Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, contando con el **Informe N° 081-2021-MPB/GM**, de fecha 24 de Agosto del 2021, de la Gerencia Municipal, y el **Memorandum N° 247-2021-AL/MPB**, del Despacho de Alcaldía, que autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE el pedido del servidor **Abog. YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, sobre suspensión perfecta del vínculo laboral y la reserva de la plaza correspondiente al cargo de Ejecutor Coactivo, en mérito a la designación como Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Santa - Chimbote, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 0453-2021-A/MPS, a partir del 10 de Agosto del 2021, hasta la culminación de su designación.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, con eficacia anticipada al 10 de Agosto de 2021, la solicitud de suspensión perfecta del vínculo laboral y reserva de plaza correspondiente al cargo de Ejecutor Coactivo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, perteneciente al servidor **Abog. YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**; mientras dure la designación en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 0453-2021-A/MPS.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la suspensión de la relación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con reserva de plaza, será por el término que dure la designación; y una vez finalizada esta, el servidor **Abog. YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO** deberá reasumir las funciones del nivel y plaza de origen que le corresponda, bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, mediante Resolución de Alcaldía la encargatura de la Oficina de Ejecutoría Coactiva, a un servidor que cumpla con el perfil del cargo y demás requisitos de ley, a partir del 10 de Agosto del 2021, hasta el término y conclusión de la designación del servidor **Abog. YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, debiendo tener esta resolución eficacia anticipada desde el 10 de Agosto del 2021.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución al **Abog. YVAN SEGUNDINO HERNÁNDEZ CARRASCO**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL